



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Legislación y Avisos oficiales | Primera Sección

SUPLEMENTO

Correspondiente a la edición N° 35.718 de la Primera Sección del jueves 31 de julio de 2025.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

Dra. MARIA IBARZABAL MURPHY- Secretaria
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Dr. WALTER RUBÉN GONZALEZ- Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO Resolución General 5741/2025 RESOG-2025-5741-E-ARCA-ARCA - Procedimiento. Presentación de declaraciones juradas y/o pago de impuestos y recursos de la seguridad social y otras obligaciones. Vencimientos producidos el 30 de julio de 2025. 3

Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5741/2025

RESOG-2025-5741-E-ARCA-ARCA - Procedimiento. Presentación de declaraciones juradas y/o pago de impuestos y recursos de la seguridad social y otras obligaciones. Vencimientos producidos el 30 de julio de 2025.

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-02850943- -ARCA-DVNREC#SDGREC y

CONSIDERANDO:

Que determinados contribuyentes y/o responsables pudieron resultar afectados el 30 de julio de 2025 por dificultades en el acceso a los sistemas de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero, e imposibilitados para cumplir en tiempo y forma con sus deberes fiscales.

Que se estima razonable contemplar la situación descrita y disponer la fecha hasta la cual las aludidas obligaciones se considerarán cumplidas en término.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Institucional y Sistemas y Telecomunicaciones, y las Direcciones Generales Impositiva y de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas -determinativas e informativas- y, en su caso, de pago de los impuestos y recursos de la seguridad social, así como cualquier otra presentación ante esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero que deba efectuarse con Clave Fiscal a través del sitio "web" institucional (<https://www.arca.gob.ar>), cuyos vencimientos hayan operado el 30 de julio de 2025, se considerarán cumplidas en término siempre que se efectivicen hasta el 1 de agosto de 2025, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Alberto Pazo

e. 31/07/2025 N° 54356/2025 v. 31/07/2025